

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020-00076 00**

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentran reunidos los presupuestos de que trata el artículo 372 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9:00 am del día 11 de abril de dos mil veintitrés (2023), para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

**3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1. DOCUMENTALES:** Las adosadas a la demanda y en el escrito por medio del cual recorrió el traslado de las excepciones presentadas por la pasiva, en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

**3.1.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se niega el decreto de dicho medio probatorio, como quiera que la solicitud formulada no reúne los requisitos de que trata el artículo 266 del C.G.P., adviértase que no se indicó que hechos pretenden probarse con los documentos objeto de la exhibición, así como tampoco se estableció la relación

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 17 de enero de 2023

existente entre los prenotados fundamentos fácticos y la documental en poder de la parte demandada.

### 3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR BANCOLOMBIA S.A.

**3.2.1. DOCUMENTALES:** Las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

**3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del demandante JESÚS GALLEGO HENAO, el cual se llevará a cabo en la fecha designada para agotar la audiencia inicial.

4.- Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.***

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

ASO

**Firmado Por:**  
**Nancy Liliana Fuentes Velandia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa0313ab407ddcac9d248e6540b4c2e5cbeac70d293e9b6754d1d058f052d92**

Documento generado en 16/01/2023 07:56:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**